

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No.
27 OCT 2026

3269

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4156 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR NICOLAS CASTILLO RAMIREZ

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 4156 del 31 diciembre de 2018, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Garzón que discurre por el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila

Que se realizó seguimiento al usuario **1D4I - NICOLAS CASTILLO RAMIREZ – Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I) – Predio: LOTE BETANIA # 2 – Corriente Garzón**

Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I)											
1D4I	LOTE BETANIA # 2	NICOLÁS CASTILLO RAMIREZ	4,41						2,80		9,80
Total Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I)			4,41	0,00	0,00	0,00	0	0	2,80	0,00	9,80

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018 se encuentra vigente
2. Mediante Rad CAM 2023-E 13602 del 07 de septiembre de 2026 el señor Nicolas Castillo Ramirez identificado con cedula de ciudadanía No. 12.195.260 de Garzón (H) solicita la cancelación de aguas superficiales, asignadas al predio denominado Lote Betania #2 con código de predio 108400000030 ubicado en la vereda bajo claros del municipio de Garzón, donde se estaba desarrollando la actividad piscícola la cual quedó suspendida totalmente.
3. Que mediante acta de seguimiento No. 1084 del 07 de septiembre de 2023 los profesionales de la Dirección Territorial centro realizaron visita de seguimiento al predio objeto del asunto, en el cual se evidenció que no se esta realizando la actividad piscícola para lo cual había solicitado dicha concesión, e informándole que iba a realizar la cancelación de la misma; adicional a esto, no fueron implementadas obras para la derivación del recurso que discurre por el canal Castalia, aguas provenientes de la quebrada garzoncito.

4. Mediante acta No. 1084 del 27 de diciembre de 2024 la Dirección territorial centro realizó seguimiento al predio Lote #2 Betania en la cual durante dicha visita se constató que no se estaba realizando captación ni aprovechamiento del recurso hídrico concesionado, debido a que la actividad piscícola se encontraba inoperativa. ✓
5. Que mediante acta No. 128 del 10 de abril de 2025 emanada de la Dirección Territorial Centro los profesionales verificaron que el predio había suspendido la actividad piscícola y por lo tanto el señor Nicolas Castillo Ramirez titular del predio, no se encontraba haciendo uso del recurso hídrico otorgado. ✓
6. Mediante acta de visita No. 1249 del 19 de agosto de 2026 los profesionales de la Dirección Territorial Centro evidencian que no se esta utilizando el recurso hídrico para el predio beneficiado, y que el titular del mismo solicitó la cancelación del recurso hídrico desde el 2023
7. A través del memorando 1912 del 24 de agosto de 2026 la Subdirección Administrativa y financiera solicita colaboración a esta Subdirección para evaluar la viabilidad técnica y administrativa de cancelar el derecho de concesión de aguas superficiales otorgado para el predio denominado "Lote Betania #2" de conformidad a la solicitud presentada por el titular el señor Nicolas Ramirez Castillo en el año 2023; informan que de conformidad a las actas de seguimiento allegadas la situación de ausencia de captación se encuentra debidamente acreditada, y que el área de facturación determinó realizar la anulación total de la deuda haciendo que el señor Nicolas Ramirez se encuentre al día con sus obligaciones. ✓

✓ Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor Nicolas Castillo Ramirez identificado con cedula de ciudadanía No. 12.195.260 de Garzón (H), titular del predio denominado "LOTE BETANIA #2" el cual es beneficiario de la Quebrada Garzón, conforme a la Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. ✓

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **NICOLAS CASTILLO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.195.260 de Garzón (H), para beneficio del predio "**LOTE BETANIA #2**", de acuerdo a la Resolución 4156 del 31 de diciembre de 2018, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Garzón que discurre por el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila, conforme al siguiente cuadro de distribución.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I)											
1D4I	LOTE BETANIA # 2	NICOLÁS CASTILLO RAMÍREZ	4,41						2,80		9,80
Total Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I)			4,41	0,00	0,00	0,00	0	0	2,80	0,00	9,80

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 9,80 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Garzón y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 4156 del 31 de diciembre de 2018, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Garzón que discurre por el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila, de conformidad a la cancelación solicitada.”

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **NICOLAS CASTILLO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.195.260 de Garzón (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRC

